



Ayuntamiento Municipal de Imbert

Calle Sánchez núm. 03, Municipio de Imbert, Puerto Plata, Rep. Dom.

RESOLUCIÓN NO. 37-2025

Considerando: Que la Constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

Considerando: Las facultades y atribuciones que confiere la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la 170-07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

Considerando: Que es una facultad de este Concejo de Regidores aprobar el Presupuesto Municipal de cada año.

Considerando: Que es necesario que el Ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

Considerando: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La propuesta de esta Alcaldía, referida a la partida a ser dispuesta como fondo de disponibilidad financiera por esta administración para el Presupuesto Participativo del año 2026.

Por Tal Motivo: El Honorable Concejo Municipal, reunido en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Imbert, con la presencia de todos los regidores, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley No. 176, de fecha 17 de Julio del 2007, a los Ayuntamientos Municipales, la cual le da la facultad para dictar Resoluciones, Ordenanzas y cualquier medio que favorezca al Municipio y sus ciudadanos, para tales fines:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, como al efecto aprueba, que dentro del 25% del capítulo presupuestario de Gastos de Capital e inversiones de obras del Presupuesto Municipal, se defina como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el 25.06%, equivalente a un estimado de RD\$3,700,000.00. Este monto será asignado en las comunidades donde se ejecutará el presupuesto participativo dentro de las comunidades del Municipio.

Artículo 2.- Aprobar, como al efecto aprueba que, de la partida presupuestaria definida como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF), sea asignada una partida específica de



Ayuntamiento Municipal de Imbert

Calle Sánchez núm. 03, Municipio de Imbert, Puerto Plata, Rep. Dom.

al menos un **cuatro por ciento (4%)** de los fondos asignados para atender necesidades específicas de grupos en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros).

Artículo 3.- Aprobar, como al efecto aprueba, destinar como monto estimado máximo por obra de RD\$ 1,500,000.00, el cual será validado por el estudio de prefactibilidad correspondiente.

Artículo 4.- Definir, como al efecto define, dentro de la propuesta de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, un menú positivo de obras de presupuesto participativo, basado en las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y las leyes sectoriales pertinentes, y los lineamientos estratégicos incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD).

Artículo 5.- Instar a las comunidades de la zona urbana y rurales que sean convocadas para el proceso de consultas del Presupuesto Participativo para que definan tres (3) prioridades a ser sometidas a un proceso de prefactibilidad para su inclusión al Presupuesto Municipal. Para estos fines, también se seleccionarán delegados y delegadas correspondientes, respetando la equidad de género, según establece la ley. El proceso de formulación concluye con el Cabildo Abierto.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Municipal de Imbert, a los 16 días del mes de octubre del año 2025.

LIC. JUAN ANDRÉS NÚÑEZ LOPEZ
Pte. Consejo Municipal



LIC. CARLOS JOSÉ ROSARIO M.
Secretario Municipal



Este documento es una copia digitalizada del original firmado en papel. La firma digital es equivalente a la firma física en el documento original. Se ha verificado que la firma digital es auténtica y pertenece al autor indicado. El documento es válido para todos los fines legales y administrativos.